

senza que firmamos en esta Villa de Zeila, a quin
ce de Mayo de mill setecientos Setenta y dos.

Joseph Lague
Juan Perez

Juan Joseph
Antonio Bellos

Aviso
En la Villa de Zeila, a diez y seis de Mayo de mill setecientos
Setenta y dos: El Sr. D. Miguel Gerónimo Ben
nabeu Abogado de los R.^{os} Comijos de la mayor de esta
Isla. villa por S. M. en virtud de la Jertificacion
antecede por la que se certifico no haberse inclui
do en el Sorteo de que haze mencion el Cabildo
a Joseph Roman Sabinero de Baquial Vieja,
cuyo Defecto admitido a S. M. y a los capitulares
que an concurrido y que este por la Exabedad de
arance y cumplim.^{to} de las R.^{as} Ordenes, no tiene
emmienda sino es por nuevo Sorteo; Dixo: De
clarada y Declaro por nulo y de ningun efecto el
que se hizo en el Cabildo de el dia de diez con la sus
teguencia de Alonso de Herrera, cuyo Cabildo debera
quedar en el mismo Sex y estado en que se proce
to y se abexigo el Defecto: Y mando se proceda a
nuevo Sorteo con inclusion de todos los utiles, y que
la Comocatoria para este Cabildo se suspenda
ata el Arribo de la Posta en que se espera la
Resolucion de el Sr. Intendente Gene
ral sobre la Nominacion de Fran.^{co} Parcial
Alexander como lo prebiene su Señoria
en la citada Orden, para que en el caso de
Decretarse su Libertad, se haga el Sorteo